



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Concepto	Dónde
Fecha de clasificación	09/10/2018
Área	Proyectista
Información Confidencial	Pág. 1, 2 y 7
Fundamento legal	Art. 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
Rúbrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del Servidor Público que lo desclasifica.	

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

## DENUNCIA

EXPEDIENTE: DEN-ITAIGro/23/2018

DENUNCIANTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

COMISIONADA PONENTE: MARIANA CONTRERAS SOTO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 11 de septiembre del 2018.

Vistos los autos para resolver la denuncia que se tramita en el expediente citado al rubro, promovida por [REDACTED], en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; toda vez que no hay diligencia alguna pendiente por desahogar y estando debidamente integrado el Pleno de este Órgano Garante, por los Comisionados de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero; se procede a dictar resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha trece de julio del dos mil dieciocho, el denunciante interpuso una denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

**Descripción de la denuncia:**

*En la Fracción VIII.- Remuneración bruta y neta, la Secretaría de Seguridad Pública, no pone a todos los servidores de base y de confianza, tal y como lo estipula la Ley General y la Ley 207 Estatal de Transparencia, solo cuenta con 21 registros el formato y se encuentra sin montos en los salarios. (Sic)”*

2.- Que en sesión de fecha diecisiete de julio del dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, admitió a trámite la Denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, establecidas en el artículo 81, fracción VIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

3.- Con fecha trece de agosto del presente año, se requirió un informe justificado al sujeto obligado, de conformidad con el artículo 109 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

4.- Con fecha catorce de agosto del dos mil dieciocho, la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Garante, realizó la verificación virtual a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

5.- Con fecha veintiuno de agosto del presente año, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero presentó a este Órgano Garante el oficio número SSP/UCAI/UT/2517/2018, signado por el licenciado Constantino Leyva Romero en su carácter de jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, mediante el cual rindió su informe justificado de manera extemporánea.

6.- Con fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, la Secretaría de Acuerdos de este Instituto, declaró el cierre de instrucción del asunto en el que se actúa, procediendo a realizar el correspondiente análisis, de conformidad con la exposición de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.** El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver la presente Denuncia, en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 121, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de los artículos 89, 94, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 81, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 110 y 111 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, previstas en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, aprobados por el Pleno de este Órgano Garante, en sesión Ordinaria número ITAIGro/18/2017, de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Con fecha trece de julio del presente año, el C. [REDACTED]

El INAI, mediante el artículo 13 de la Ley número 207 de Transparencia, el cual establece que el acceso a la información pública es gratuito y que el acceso a la información pública es gratuito y que el acceso a la información pública es gratuito.

interpuso la denuncia en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, por la presunta falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 81 fracción VIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Ante esta circunstancia, este Órgano Garante, determinó admitir a trámite la denuncia que se resuelve, en observancia a lo establecido por el numeral 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como

[REDACTED]

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

el artículo 103 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, previstas en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Mediante oficio número SSP/UCAI/UT/2517/2018, se rindió el informe justificado, recepcionado a través de Oficialía de Partes de este Instituto el día veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, el cual dice lo siguiente:

*(...)Primero.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 2 fracción II, 13,14 y 74 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, menciona que deberá garantizarse el acceso a la información que generen, recopilen, administren o se encuentren en poder de los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda; Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, la Secretaría de Seguridad Pública es la Dependencia de coordinación global del Sistema de Seguridad Estatal, correspondiéndole como órgano de la administración pública estatal centralizada, la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública; tránsito estatal; y las funciones y atribuciones que le correspondan conforme al sistema penal acusatorio, por lo que no está dentro de sus facultades y atribuciones el de la Remuneración Bruta y Neta.*

*Segundo.- Por otra parte, conforme a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08,33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, es la Institución responsable de operar el sistema de administración de personal de la Administración Pública Estatal que incluye a todas las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Guerrero, así como también mantener actualizada la nómina mecanizada y la plantilla de personal del Gobierno del Estado.*

*Tercero.-En cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y Artículo Décimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicó por parte de esta Secretaría únicamente el tabulador de sueldos del Poder Ejecutivo, en el apartado de notas que proporciona el formato VIII sobre la Remuneración Bruta y Neta, con la nota de que la "Secretaría de Finanzas y Administración es la responsable de operar el sistema de administración de personal de la Administración Pública Estatal que incluye a todas las dependencias y entidades del Gobierno."*

*Por otra parte, razón suficiente por la que la denuncia presentada por dicha persona ante ese Instituto, debe ser improcedente, en virtud de que de acuerdo a la normatividad debe garantizarse el acceso a la información que genere cada sujeto obligado conforme a sus atribuciones, por lo que dentro de las facultades y atribuciones de esta Institución Policial, no se encuentra la de operar el sistema de administración del personal que incluye el tema de remuneración. (Sic)*

**CUARTO.** Antes de entrar al estudio de fondo, en necesario mencionar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 y 20 fracción I, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establecen quienes son sujetos obligados y cuáles son sus obligaciones como entes públicos:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

**Artículo 18.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano u organismos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, los Tribunales administrativos, los Ayuntamientos, partidos políticos, organización o agrupación política, candidatos independientes y en los términos de las disposiciones aplicables, fideicomisos y fondos públicos, las universidades públicas, centros de investigación públicos e instituciones de educación superior pública; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal es pública, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y la presente Ley, salvo aquella que sea considerada como clasificada excepcionalmente en los términos de la presente Ley.

**Artículo 20.** Para los efectos de esta Ley, son sujetos obligados:

I. El Poder Ejecutivo del Estado:

De la anterior transcripción, queda claramente explicado que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, es un sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones, en virtud de que ejerce y recibe recursos públicos, por lo que deberá rendir cuentas de los recursos públicos ejercidos. Dicho sujeto obligado tiene la obligación de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por otro lado, el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 22.** La Secretaría de Finanzas y Administración, es el órgano encargado de la Administración de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:

Y el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, establece:

**ARTÍCULO 33.** Corresponde a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal el ejercicio de las atribuciones siguientes:

**VIII.** Mantener actualizada la nómina mecanizada y la plantilla de personal del Gobierno del Estado.



Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

De la normatividad antes citada, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, se exime de publicar la información contemplada en el artículo 81, fracción VIII de la Ley de la materia, ya que señala que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, es la encargada de mantener actualizada la nómina del personal del Gobierno del Estado. Sin embargo, no la exenta de cumplir con lo estipulado en la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Con base en lo anterior, es necesario resaltar que el derecho al acceso a la información en favor de los justiciables, es una facultad de los entes obligados que encuentra su fundamento dentro de los numerales 6 y 8 de nuestra Carta Magna, lo cual fortalece su característica como derecho fundamental y lo pone por encima de legislaciones que pudieran intentar coartar el ejercicio de este derecho; resulta además indispensable tener presente que como derecho humano su vigilancia y observancia no debe ser tema de manipulación; es decir, debe ser atendida de manera puntal y precisa por las autoridades involucradas. Para mejor comprensión, se hace necesario citar de manera textual lo establecido en los artículos constitucionales en mención y que a la letra indican:

### *Artículo 6:*

....

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

...

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...

### *Artículo 8:*

*Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

Podemos señalar con base en el numeral sexto de la Constitución que, la principal causa por la que las autoridades del Estado mexicano tienen la obligación de dotar de información y dar respuesta a los ciudadanos del país; ya que de una interpretación sistemática en sentido estricto, representa el derecho humano de los mexicanos de recibir los datos e información de manera oportuna que le permita ejercer el resto de derechos consagrados en su favor de una manera oportuna y eficaz, en aras del desarrollo social y el bienestar común. También tienen la obligación de publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de medios electrónicos con que cuenten, las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General y la Ley 207, en general toda aquella de interés público.



**QUINTO.** En este orden de ideas, Se analiza la determinación de obligaciones de transparencia, que estas son comunes y específicas, señaladas en los artículos 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y el artículo 80 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; Obligaciones de Transparencia Comunes que el sujeto obligado denunciado Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, deberá de publicar en su portal electrónico oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo establecido por el artículo 22 fracción II de la Ley de la materia, como lo establece:

*Artículo 22. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, en materia de transparencia y acceso a la información pública, los sujetos obligados deberán:*

*II. Publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de medios electrónicos con que cuenten, las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General, la presente Ley y en general toda aquella de interés público;*

Es importante mencionar que a través del oficio número SSP/UCAI/UT/2517/2018 de fecha veintiuno de agosto del presente año, señala que:

*(...) se publicó por parte de esta Secretaría únicamente el tabulador de sueldos del Poder Ejecutivo, en el apartado de notas que proporciona el formato VIII sobre la Remuneración Bruta y Neta, con la nota de que la “Secretaría de Finanzas y Administración es la responsable de operar el sistema de administración de personal de la Administración Pública Estatal que incluye a todas las dependencias y entidades del Gobierno.”*

Informando a este Órgano Garante que la Secretaría de Seguridad Pública, publicó únicamente el Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo, agregando únicamente 21 registros de información.

Aunado a lo anterior, con fecha catorce de agosto del año en curso, se realizó la verificación virtual a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de julio del presente año, existente en autos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 segundo párrafo de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que textualmente establece:

*Artículo 109. El sujeto obligado debe enviar al organismo garante correspondiente, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los tres días siguientes a la notificación anterior.*

*El Instituto, en el ámbito de sus competencias, puede realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.*

*(...)*

De la misma forma, en términos de la disposición Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, previstas en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se advierte, que del resultado a la verificación virtual de fecha catorce de agosto del presente año, a través de la Plataforma Nacional de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

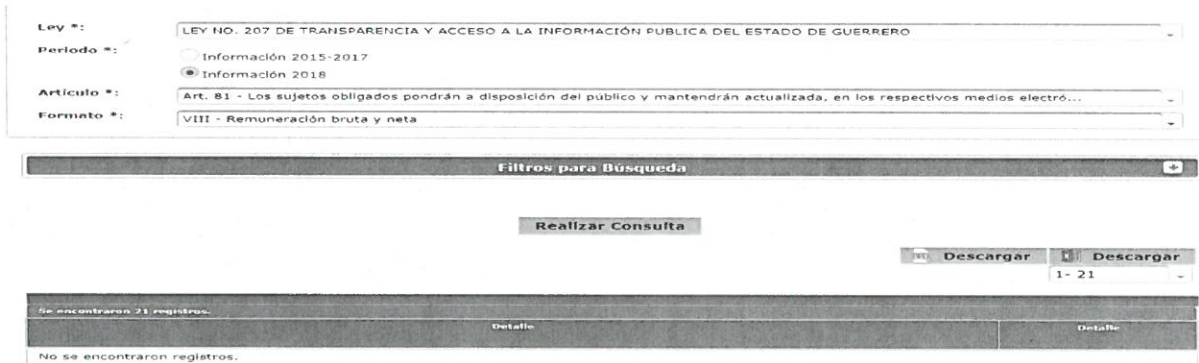
# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Transparencia, realizada por la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Garante, se verificó la siguiente dirección electrónica: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>, particularmente al sujeto obligado denominado Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para constatar la publicación de la información motivo de la presente denuncia, que son las Obligaciones de Transparencia Comunes, señaladas en el artículo 81 fracción VIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en la que, al realizar de forma minuciosa la verificación en dicho sitio web, se constató que son ciertos los hechos denunciados por el C.

El INAIO garantiza que el sitio de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero es un sitio de acceso a la información que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y que ha sido verificado y certificado.

ya que únicamente se encontraron 21 registros de información en el formato del periodo enero- marzo 2018, alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, tampoco agregaron los montos que percibe cada servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Se anexan las capturas de pantalla de la información relativa al artículo 81 fracción VIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, consistente en: “La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”. (De la cual se encontraron 21 registros del periodo enero-marzo 2018).



Se encontraron 21 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Tipo de Integrante	Clave O Nivel Del P...	Denominación O Desc...	Den...
20	Secretaría de Seguri...	2018	09/01/2018	30/03/2018	Funcionario	21A	Secretario de Seguri...	Sec
20	Secretaría de Seguri...	2018	09/01/2018	30/03/2018	Funcionario	9C	Jefe de la Unidad de...	Jefe
20	Secretaría de Seguri...	2018	09/01/2018	30/03/2018	Funcionario	9C	Jefe de la Unidad de...	Jefe
20	Secretaría de Seguri...	2018	09/01/2018	30/03/2018	Funcionario	13C	Encargada de la Unid...	Enci
20	Secretaría de Seguri...	2018	09/01/2018	30/03/2018	Funcionario	19B	Encargado de la Sube...	E
20	Secretaría de Seguri...	2018	09/01/2018	30/03/2018	Funcionario	13C	Directo...	Dire
20	Secretaría de Seguri...	2018	09/01/2018	30/03/2018	Funcionario	15A	Directo...	Dire
20	Secretaría de Seguri...	2018	09/01/2018	30/03/2018	Funcionario	13C	Directo...	Dire
20	Secretaría de Seguri...	2018	09/01/2018	30/03/2018	Funcionario	13A	Directo...	Dire
20	Secretaría de Seguri...	2018	09/01/2018	30/03/2018	Funcionario	18C	Sub...	S
20	Secretaría de Seguri...	2018	09/01/2018	30/03/2018	Funcionario	13C	Directo...	Dire
20	Secretaría de Seguri...	2018	09/01/2018	30/03/2018	Funcionario	14C	Directo...	Dire

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

También, se verificó la primera fila de información, que corresponde al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, y posteriormente la columna denominada “Detalle”.



Desglosándose de la siguiente manera:

Detalle	Nota																												
<p>Secretaría de Seguridad Pública</p> <table border="1"><tr><td>Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)</td><td>Funcionario</td></tr><tr><td>Clave O Nivel Del Puesto</td><td>21A</td></tr><tr><td>Denominación O Descripción Del Puesto</td><td>Secretario de Seguridad Pública</td></tr><tr><td>Denominación Del Cargo</td><td>Secretario de Seguridad Pública</td></tr><tr><td>Área de Adscripción</td><td>Secretaría de Seguridad Pública</td></tr><tr><td>Nombre (s)</td><td>Pedro</td></tr><tr><td>Primer Apellido</td><td>Almazan</td></tr><tr><td>Segundo Apellido</td><td>Cervantes</td></tr><tr><td>Sexo (catálogo)</td><td>Masculino</td></tr><tr><td>Monto de La Remuneración Bruta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponda</td><td>0</td></tr><tr><td>Tipo de Moneda de La Remuneración Bruta</td><td>PESOS</td></tr><tr><td>Monto de La Remuneración Neta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponda</td><td>0</td></tr><tr><td>Tipo de Moneda de La Remuneración Neta</td><td>PESOS</td></tr><tr><td>Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de</td><td><a href="#">Ver detalle</a></td></tr></table>	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)	Funcionario	Clave O Nivel Del Puesto	21A	Denominación O Descripción Del Puesto	Secretario de Seguridad Pública	Denominación Del Cargo	Secretario de Seguridad Pública	Área de Adscripción	Secretaría de Seguridad Pública	Nombre (s)	Pedro	Primer Apellido	Almazan	Segundo Apellido	Cervantes	Sexo (catálogo)	Masculino	Monto de La Remuneración Bruta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponda	0	Tipo de Moneda de La Remuneración Bruta	PESOS	Monto de La Remuneración Neta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponda	0	Tipo de Moneda de La Remuneración Neta	PESOS	Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de	<a href="#">Ver detalle</a>	transparencia.guerrero...
Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)	Funcionario																												
Clave O Nivel Del Puesto	21A																												
Denominación O Descripción Del Puesto	Secretario de Seguridad Pública																												
Denominación Del Cargo	Secretario de Seguridad Pública																												
Área de Adscripción	Secretaría de Seguridad Pública																												
Nombre (s)	Pedro																												
Primer Apellido	Almazan																												
Segundo Apellido	Cervantes																												
Sexo (catálogo)	Masculino																												
Monto de La Remuneración Bruta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponda	0																												
Tipo de Moneda de La Remuneración Bruta	PESOS																												
Monto de La Remuneración Neta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponda	0																												
Tipo de Moneda de La Remuneración Neta	PESOS																												
Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de	<a href="#">Ver detalle</a>																												

Posteriormente, se eligió al azar un rubro que se encuentra dentro de la columna, denominado “Ingresos, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su periodicidad”, dando el siguiente resultado:

Denominación de Los Ingresos	Monto Bruto de Los Ingresos	Monto Neto de Los Ingresos	Tipo de Moneda de Los Ingresos	Periodicidad de Los Ingresos
N/D	0	0	PESOS	N/D

Y por último, se verificó la última columna denominada “Nota”, para saber si había algún impedimento sobre el porqué no publicaron la información denunciada, encontrándose con que el link: <http://transparencia.guerrero.gob.mx/files/2017/11/Tabulador-de-sueldos->








Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Guerrero-2017.xls, del cual se descarga automáticamente el “Tabulador de Sueldos Guerrero 2017.”  Tabulador-de-sueldos-Guerrero-2017

Nota

transparencia.guerrero.gob.mx/files/2017/11/Tabulador-de-sueldos-Guerrero-2017.xls La Secretaría de Finanzas es la responsable de operar el sistema de administración de personal de la Administración Pública Estatal que incluye a todas las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Guerrero conforme a lo establecido en el artículo 22 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. Ver fracción VIII en la siguiente liga <http://guerrero.gob.mx/articulos/transparencia-sefina-guerrero/>

Se inserta imagen parcial del “Tabulador de sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.”

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN				
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN				
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN				
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL				
TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO				
				AÑO: 2017
CATEGORÍA	DESDE	HASTA	TIPO	NOTA
GOBERNADOR (A)	102,841.20	102,841.20	CONFIANZA	
SECRETARIO (A) DE DESPACHO	60,841.60	114,394.40	CONFIANZA	
SUBSECRETARIO (A) DE DESPACHO	36,276.80	58,016.80	CONFIANZA	
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO	91,512.00	91,512.00	CONFIANZA	
SUBCONTRALOR GENERAL	61,999.00	61,999.00	CONFIANZA	
DIRECTOR (A) GENERAL	29,143.80	38,921.40	CONFIANZA	
DIRECTOR (A) DE AREA	19,099.00	26,551.00	CONFIANZA	
SUBDIRECTOR (A)	13,310.00	18,312.00	CONFIANZA	

Derivado de lo anterior, se determina que la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la fracción VIII, del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, no cumple con los criterios sustantivos que por cada rubro de información, se determinan los datos, características y forma de organización de la información que se publicará y actualizarán en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, de conformidad con los Lineamientos Generales y lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y 81 de la Ley de la materia. Así mismo los Lineamientos Generales, establecen la periodicidad de actualización de cada rubro de información. **En este sentido el sujeto obligado deberá publicar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la fracción VIII del artículo 81 de la Ley de la materia, correspondiente al periodo enero-marzo 2018, especificando los salarios, compensaciones, estímulos, gratificaciones, primas, comisiones, bonos que perciben todos los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública tomando en cuenta**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

**estrictamente los criterios sustantivos, adjetivos de actualización, confiabilidad y de formato señalados en dichos Lineamientos.**

A mayor abundamiento, el artículo 81 fracción VIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero establece:

*Artículo 81. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

De lo anterior transcrito, resulta lógico establecer que los recursos públicos, deben ser administrados con responsabilidad y transparencia por lo que resulta indispensable dar a conocer a los particulares los salarios y demás prestaciones que son percibidos por el personal señalado en la fracción VIII; toda vez que con ello se logrará además de cumplir con el principio de transparencia, establecer un estado de certeza en los ciudadanos, no olvidemos que muchos sujetos obligados por la ley, tienen presupuestos limitados que son mayormente aplicados a gasto corriente, es decir, pago de nómina, por lo que es importante conocer esta información por ser un espacio susceptible de opacidad y evitar la tentación de otorgar y favorecer con el pago de prestaciones excepcionales o fuera de la ley de manera inapropiada.

La rendición de cuentas representa una obligación de los políticos y funcionarios de informar sus decisiones y justificarlas en público; así como la posibilidad de sancionarlos cuando hayan excedido de manera imprudente el uso de sus facultades.

**También como parte de la rendición de cuentas, es el conocer los gobernados la relación de los servidores públicos que integran una unidad administrativa pudiendo identificarlos para mayor certeza, con los límites del respeto a la protección de datos personales o datos personales sensibles que pudiesen limitar la obligación anterior, pero complicando a las entidades las abominables prácticas de pago a personas que no realizan función ninguna, estableciendo la posibilidad de contar con toda la información para localizar y establecer comunicación con dichos servidores públicos, incluso en vía digital, concediendo acceso directo a esos funcionarios.**

Por todo lo anterior, es procedente **declarar como fundada la denuncia por incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en la fracción VIII del artículo 81 de la Ley de la materia, en contra de la Secretaría de**

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

**Seguridad Pública del Estado de Guerrero**, esto con fundamento en el apartado Vigésimo Tercero fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, previstas en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, publicar la información señalada en el artículo 81, fracción VIII de la Ley de la materia, atendiendo estrictamente los criterios sustantivos que establecen los Lineamientos Generales.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 110 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se determina **FUNDADA** la denuncia y se **INSTRUYE** a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, publicar en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, la información señalada en la fracción VIII del artículo 81 de la Ley de la materia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y que corresponde al periodo enero-marzo 2018, especificando los salarios, compensaciones, estímulos, gratificaciones, primas, comisiones, bonos etc., que perciben todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a dicha Secretaría, tomando en cuenta estrictamente los criterios sustantivos establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 112 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se instruye al Sujeto Obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se hará acreedor a una amonestación pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 fracción I de la Ley de la materia, con independencia de las sanciones en que pueda incurrir por responsabilidad administrativa de conformidad con el artículo 72 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 111 primer párrafo de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, notifíquese la presente resolución al Denunciante y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en la dirección señalada para tales efectos.

Así lo resolvieron por unanimidad los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, MARIANA CONTRERAS SOTO, PEDRO DELFINO ARZETA GARCÍA, FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ, en Sesión Ordinaria Número ITAIGro/23/2018 celebrada el once de septiembre del dos mil dieciocho, por ante el Secretario Ejecutivo el C. Wilber Tacuba Valencia, quien da fe.

  
C. Pedro Delfino Arzeta García  
Comisionado Presidente

  
C. Mariana Contreras Soto  
Comisionada



  
C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez  
Comisionado

  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

  
C. Wilber Tacuba Valencia  
Secretario Ejecutivo

Esta foja corresponde a la resolución de la Denuncia DEN-ITAIGro/23/2018, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el 11 de septiembre del 2018.